

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2026-SO-CR-GRL

Iquitos, 05 de febrero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, **mediante Oficio N° 092-2026-GRL-GR**, de fecha 04 de febrero de 2026, el Gobernador Regional de Loreto – MC. JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO, remite opinión legal sobre aprobación de la Propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales, tema que pasó a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando dispensa del dictamen, la misma que fue aprobado ante el pleno del consejo regional de Loreto, por UNANIMIDAD;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el **Artículo 13°** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de la revisión y evaluación de los actuados del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales, se tiene los informes favorables emitidos por el equipo de Finanzas – OPPM-GREL y de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, la misma que ha sido elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos estructurales y del Cuadro para asignación de personal provisional, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR.PE.

Que, de acuerdo al **Artículo 39°** de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, primer párrafo, refiere lo siguiente: "**Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2026-SO-CR-GRL

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En estación orden del día, conforme al artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los Consejeros Regionales presentes en la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza Regional que aprueba la propuesta del cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, cumpla con notificar el presente acuerdo a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto para su conocimiento e implementación del presente acuerdo, y al diario de mayor circulación de la región para su publicación, y a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL presente Acuerdo de Consejo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los cinco días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
LIC. JOSÉ GABRIEL VILLASIS RUIZ
CONSEJERO DELEGADO